

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 2 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16
Tres id. . . . .	32 . . . . .	45
Seis id. . . . .	66 . . . . .	90
Un año. . . . .	132 . . . . .	190

Se publica todos los días excepto los Domingos

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1854.)

### Ministerio de la Gobernación.

Dirección general de Correos y Telégrafos.—Correos.—Sección 3.<sup>a</sup>—Negociado 4.<sup>o</sup>—Circular número 13.

La Dirección general de Rentas Estancadas, con fecha 28 de Mayo próximo pasado, participa á este Centro haber acordado retirar de la venta en 1.<sup>o</sup> de Julio próximo los sellos de comunicaciones que en la actualidad se expenden, á excepción de los de un céntimo de peseta, y poner en circulación desde el indicado día los que han de sustituirlos, elaborados en la Fábrica Nacional del Sello: así mismo ha resuelto que durante el referido Julio puedan emplearse indistintamente los nuevos sellos, y los que hoy circulan, quedando estos últimos sin valor ni curso legal al terminar dicho mes.

Al comunicarlo á V. para su conocimiento y el de las Estafetas y Carterías, le encargo dé á las disposiciones de que se trata la mayor publicidad, insertándolas en el «Boletín oficial» de la provincia por tres veces consecutivas para que lleguen á conocimiento de todos.

Del recibo de la presente y ejemplares que se acompañan se servirá V. dar el oportuno aviso.

Dios guarde á V. muchos años.  
Madrid 6 de Junio de 1878.—  
El Secretario general, G. Cruzada.

Núm. 1173.

### Diputación provincial de Córdoba.

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta para

la enagenación de la Máquina trilladora que de propiedad de esta Excelentísima Diputación se halla depositada en la casa Socorro Hespicio, esta corporación en Sesión celebrada el 9 de Mayo del corriente, ha acordado se proceda á la nueva subasta que tendrá lugar en el salón de dicha corporación el día 25 del corriente á las doce de la mañana y por el tipo de cuatro mil trescientas cincuenta y cuatro pesetas treinta céntimos importe de las dos terceras partes del tipo de la subasta anterior, y bajo el pliego de condiciones que se tará de manifiesto en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación.

Lo que se hace público para los que quieran interesarse en dicha licitación,

Córdoba 15 de Junio de 1878.  
—El Presidente, Tomás Conde y Luque.—El Secretario, Francisco Perez Aranda.

### Administración económica de la provincia de Córdoba.

Núm. 1196.

#### Derechos Reales.

#### Circular.

La Dirección general de Contribuciones, con fecha 31 del pasado, me dice lo que sigue:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, con fecha 21 de Julio del año último comunicó á esta Dirección general la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido con motivo de una comunicación de la Administración económica de Málaga, en la que esta oficina dá cuenta de una cir-

cular que ha dirigido á los liquidadores del impuesto sobre Derechos Reales de aquella provincia, manifestándoles que la dirigida por ese centro en 16 de Diciembre de 1874, se encuentra vigente en todas sus partes, y que por consiguiente y con arreglo á lo que en la misma se determina, el capital del préstamo ha de liquidarse al 0,50 por 100, y el importe de los intereses y cantidad señalada para costas lo ha de ser al 4 por 100 como previene el art. 18 del Reglamento de 14 de Enero de 1873.

Considerando que el principio general en el impuesto respecto de las hipotecas ha sido que los derechos deben graduarse por el capital de la hipoteca como lo declaró la circular de esa Dirección general de 16 de Diciembre de 1874.

Considerando que la Ley de presupuestos de 1877-78 en su artículo 12, párrafo 4.<sup>o</sup>, determine sin embargo que á la inscripción del préstamo hipotecario se pagará el medio por ciento del capital del préstamo, derogando en su consecuencia la legislación anterior, y la circular referida por tanto, en la parte que se refiere á la hipoteca en garantía del préstamo.

Considerando que las dudas ocurridas á los liquidadores y á las que ha tratado de dar solución la Administración económica de Málaga, pueden referirse y de hecho se refieren á algo más del capital del préstamo hipotecario, puesto que puede constituirse hipoteca especial para garantizar los intereses de aquel y las costas de ejecución á que puede dar lugar, en cuyo caso la duda es, si debe entenderse que la disposición de la ley de presupuestos alcanza á todo el contra-

to, debiendo liquidarse la hipoteca por intereses y costas como la del capital del préstamo ó por el contrario siendo la garantía de aquellos distinta, está sujeta á las disposiciones generales sobre hipotecas.

Considerando que la variación de la Ley de presupuestos revela una tendencia marcada á favorecer al contribuyente, y por consiguiente la interpretación que debe darse al espíritu de la Ley; ha de ser la extensiva, que recomienda como principio general el párrafo 2.<sup>o</sup> del art. 31 del Reglamento del impuesto; S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. E. y lo informado por la Asesoría general de este Ministerio, se ha servido disponer que cualquiera que sea la importancia de la hipoteca en los préstamos, solo debe satisfacerse por razón del impuesto de Derechos Reales el 1/2 por 100 del capital prestado.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Y teniendo noticias este centro Directivo de que por algunas Administraciones y oficinas liquidadoras no se interpreta el art. 12 de la Ley de presupuestos de 21 de Julio de 1876, de conformidad con la disposición preinserta, ha acordado trasladar á V. S. para su conocimiento, el de los liquidadores y del público en general, debiendo comunicarlo á aquellos y disponer su inserción en el «Boletín oficial» de esa provincia.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Córdoba 17 de Junio de 1878.—  
Carlos Lopez de Logroña.

## Administración económica de la provincia de Córdoba.

### NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Relación de las fincas adjudicadas por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en sesión del 15 del corriente, rematadas en esta capital y sus partidos como a continuación se expresan.

Número de orden.	Fecha del remate.	Número del inventario.	Procedencia.	Clase de la finca.	Término donde radica.	Nombre del rematante.	Importe del remate.	
							Ptas.	Cénts.
1	29 Marzo 1878.	4034	Clero.	Suerte de tierra partido de Juego Alhorda.	Lucena.	D. José Bórgos y Roldan.	901	
2	»	399	»	Casa calle San Juan de Letran, núm. 46.	Córdoba.	Manuel Enriquez y Enriquez.	1080	
3	»	244	»	Idem id. Cementerio de San Lorenzo, núm. 127.	»	José Rodriguez.	5789	
4	»	3284	Propios.	Pedazo de tierra con 32 olivos, dehesa de Castil Rubio.	Lucena	Manuel del Valle y Valle.	448	75
5	»	3286	»	Idem de id. con 17 id., en id. id. id.	»	El mismo.	42	50
6	»	3288	»	Idem id., en id. id. id.	»	El mismo.	74	38
7	»	3267	»	Idem id., en id. id. id.	»	El mismo.	46	75
8	»	3290	»	Idem id., en id. id. id.	»	El mismo.	53	13
9	»	3264	»	Suerte de tierra del tranco 9.º Rio aca.	»	El mismo.	63	75
10	»	3263	»	Idem id. con 44 olivos, dehesa Castil Rubio, Rio aca.	»	El mismo.	53	12
11	»	3289	»	Pedazo de tierra calma en la dehesa de Castil Rubio.	»	El mismo.	63	75
12	»	3612	»	Suerte de tierra plantada de olivar, en los Montes de San Miguel.	»	El mismo.	83	77
13	9 Abril id.	1288	»	Una dehesa de monte bajo, nombrada púlpito del Gato.	Montoro.	Bartolomé HERRUZO y Moreno.	1500	
14	»	750	Benefic.º	Casa calle de Torrecilla, núm. 50.	Hinojosa.	Francisco Muñoz y Aguilar.	555	
15	»	2363	Clero.	Suerte de tierra con encinas y monte bajo al rededor del Castillo de Mogeran.	Torrecampo.	Bartolomé Ayllon y Sanchez.	4005	
16	»	2369	»	Idem id. en Labrador del Tónero.	»	Manuel Melero.	235	
17	»	542	»	Casa calle de Martin Lopez, núm. 15, Campo de la Verdad.	Córdoba.	Francisco Ramos.	1801	
18	»	612	»	Idem id. de los Alamos, núm. 13.	»	El mismo.	7501	
19	»	1024	»	Un solar call Calzadas, Manzana, núm. 70.	Lucena.	Pedro José Pineda y Sanchez.	101	
20	»	2366	»	Olivar con 164 olivos, partido de las Navas.	Cabra.	Rafael Blanco Alcalde.	335	
21	10 Mayo id.	1176	Benefic.º	Suerte de tierra en el Coto.	Montilla.	Rafael Ruiz Polonio.	569	25
22	»	1088	Clero.	Idem id. laborall., partido de la Mata.	Lucena.	Pedro José Pineda y Sanchez.	235	
23	»	4100	»	Idem id. id., id. id.	»	El mismo.	435	
24	»	4872	»	Haza de tierra en el Cerrillo del Palomar.	Montilla.	Francisco Cabello Riera.	140	60
25	»	4857	»	Suerte de olivar llamado Porcuna.	»	El mismo.	540	
26	»	884	»	Suerte de tierra situada en el Maquedano.	Lucena.	Bartolomé Maza Rodriguez.	305	
27	»	1976	»	Idem de olivar en la Cañada de Beytron.	Montilla.	Francisco Cabello Riera.	562	50
28	»	929	»	Idem id. en el pago de Carreros.	»	El mismo.	292	50
29	»	2019	»	Idem id. en la Laguna de Cerrajeros.	»	El mismo.	787	50
30	»	1060	»	Idem de tierra marchon, partido de la Cruz del Espartal.	Lucena.	Bartolomé Maza y Rodriguez.	227	
31	»	2021	»	Idem de olivar conocida por Amarga el Agua.	Montilla.	Francisco Cabello y Riera.	500	

## AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1153.

### Alcaldía constitucional de Palenciana.

D. Bartolomé Jimenez Hurtado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que entre los recursos aprobados por la Junta municipal en el presupuesto de ingresos para el próximo año económico de 1878 á 79, se encuentra el arbitrio de romana ó alquiler de pesas y medidas, cuyo arbitrio ha acordado el Ayuntamiento de mi presidencia se saque á pública subasta, la cual tendrá lugar en dos actos, el primero el Domingo 16 del actual á las doce de la mañana en las casas consistoriales, y el segundo el 23 del corriente á la citada hora, bajo los tipos y condiciones que se marcan en el respectivo pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría capitular.

Palenciana 40 de Junio de 1878.

—Bartolomé Jimenez.—Leopoldo Herrero.

Núm. 1174.

### Alcaldía constitucional de Adamúz.

D. Salvador Lopez Azua, Alcalde constitucional de esta villa de Adamúz.

Hago saber: que terminado en borrador por la junta pericial, el apéndice al amillaramiento de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de servir de base para la derrama de la Contribucion Territorial del año económico venidero de 1878 á 1879 se halla de manifiesto en esta Secretaría Municipal por término de quince dias á contar desde la fecha de este anuncio para que pueda ser inspeccionado por los contribuyentes que gusten, y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan; en la inteligencia que trascurrido que sea este plazo no se oirá ninguna por justa que sea.

Adamúz 14 de Junio de 1878.—

Salvador Lopez.

## JUZGADOS.

Núm. 1127.

### Juzgado municipal de Espiel.

Don José Gimenez y Gimenez, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que en los autos seguidos en este Juzgado y de que se hará expresion, ha recaído la siguiente

Sentencia. En la villa de Espiel á seis de Junio de mil ochocientos

cientos setenta y ocho, el Sr. Don José Gimenez, Juez municipal de la misma, habiendo visto estos autos de juicio verbal entre partes; de la una D. José Maria Eguren, demandante y vecino de esta villa contra Antonio Rodriguez Perez, residente en la misma por cobro de reales, y

Resultando que presentada demanda contra Antonio Rodriguez Perez por D. José Maria Eguren sobre cobro de reales, se mandó citar á las partes para este dia, no habiendo comparecido el demandado á pesar de haber sido citado en forma, ni expresado causa que se lo haya impedido, por lo que se ha celebrado en su rebeldia.

Resultando que en el acto de la comparecencia, el demandante Don José Maria Eguren ha exhibido el libro de cuentas corrientes que lleva en su establecimiento de comestibles en el que aparece, que Antonio Rodriguez, capatás de la mina San Rafael, de fosforita, ha llevado de su establecimiento comestibles en diferentes veces y por diversas personas, cuyo importe asciende á la suma de novecientos ochenta y cinco reales.

Considerando que citado en forma el demandado procede se le declara rebelde por no haber comparecido y continúe el juicio sin volver á citarlo.

Considerando que no habiendo comparecido el demandado se presume fundadamente su conformidad con lo propuesto en la demanda por D. José Maria Eguren, demandante.

Considerando que el rebelde debe ser condenado en las costas.

Vistos el artículo 1173, 1181 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil su señoría por ante mi el Escribano dijo: que debía de declarar y declaraba rebelde al demandado Antonio Rodriguez Perez y condenar al mismo en el pago de la cantidad reclamada con las costas de este juicio y publíquese esta sentencia en la forma prevenida en el artículo 1183 de la mencionada Ley.

Así lo pronunció, mandó y firma, de que yo el Escribano certifico.—José Gimenez.—Cristóbal Gimenez, Secretario.

Y para que se publique esta sentencia en los estrados del Juzgado y se inserte en el «Boletín oficial» de la provincia, se espide el presente en Espiel á siete de Junio de mil ochocientos setenta y ocho.—José Gimenez.—Cristóbal Gimenez, Secretario.

Núm. 1135.

### Juzgado de primera instancia de Priego.

Don José Gomez Valdivia, Escri-

bano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de este partido.

Doy fé: que en el incidente de pobreza de que se hará expresion, se ha dictado la siguiente

Sentencia. En la villa de Priego á veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho, el señor D. Eduardo Garcia del Rio, Juez de primera instancia de ella y su partido en vista de este incidente.

1.º Resultando que en ocho de Abril último el Procurador D. Miguel Carrillo Tallor con poder bastante de Felipe Rodriguez Torres de este domicilio, presentó demanda de pobreza para litigar con Don Gregorio Alcalá Zamora y Garcia, como a boca de D. Manuel Antonio Carrillo Ruiz y Gonzalez, y conferido que le fué traslado como no lo evacuare en el término de seis dias, le fué acusada la rebeldia por escrito de veinte y siete del mismo mes, suscitiéndose el incidente en su rebeldia y con el Sr. Promotor fiscal.

2.º Resultando: que recibido á prueba de clarando en ella Félix Romero Rosal, Atanacio Moreno y Almenara y Francisco Alcalá y Luque, aseguran no comprenderles las generales de la ley y dijeron que el Felipe Rodriguez no posee bienes de ninguna clase, y que las utilidades que puede tener en su oficio de Zapatero es una peseta diaria.

3.º Resultando: que el Secretario de Ayuntamiento certifica que el Rodriguez no aparece inscrito en el amillaramiento de la riqueza inmueble ni tampoco en la matrícula industrial.

4.º Considerando: que los tribunales deben declarar pobres á los que como el Felipe Rodriguez carecen de bienes y emolumentos que le produzcan el doble jornal de un bracero en cada localidad.

Vistos los artículos ciento setenta y nueve, ciento ochenta, ciento ochenta y uno, ciento ochenta y dos y ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil.

Fallo: que debo declarar y declarar pobre para litigar con Don Gregorio Alcalá Zamora y Garcia á Felipe Rodriguez Torres, disfrutando los beneficios que la ley concede á los de su clase.

Y por esta mi sentencia que se notificará á las partes y en los Estrados de Juzgado, y se insertará además en el «Boletín oficial» de esta provincia, así lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Garcia del Rio.

Publicacion.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Fernando Garcia del Rio, Juez de primera instancia de este partido, estando celebrando audien-

cia pública en el dia de hoy, por ante mi el Escribano actuario de que doy fé.

Priego veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.—José Gomez.

La sentencia inserta concuerda á la letra con su original que me refiero.

Y para su insercion en el «Boletín oficial» de esta provincia, pongo el presente que firmo en Priego á veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.—José Gomez.

Núm. 1200.

### Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

Don Valentin de Santiago y Fuentes, Juez de primera instancia de esta capital en el distrito de la izquierda y su partido.

Hago saber: que en poder de este Juzgado obran dos relojes de plata que se cree sean de mala procedencia.

Lo que se anuncia por el presente para que los que se crean dueños de ellos comparezcan á reclamarlos y á justificar su preexistencia.

Dado en Córdoba á diez y siete de Junio de mil ochocientos setenta y ocho.—Valentin de Santiago Fuentes.

Núm. 1175.

D. José Maria Losada, Teniente de Navio de la Armada, Ayudante de esta Comandancia de Marina y Fiscal de causas en la misma.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por primera vez á los padres ó parientes mas próximos de Gabriel Ruiz Hidalgo, natural de Lucena provincia de Córdoba, hijo de José y de Gabriela, soldado que fué del Ejército de Cuba y que falleció á bordo del vapor correo Santander el dia veinte y tres de Setiembre del año próximo pasado, para que en el término de treinta dias á contar desde su publicacion, se presenten en esta Fiscalía; bajo apercibimiento del derecho de que se crean asistidos, para hacerles entrega de lo que dejó á su fallecimiento correspondiente al haber de marcha, consistente en doce pesos veinte centavos.

Dado y firmado en Santander á doce de Junio de mil ochocientos setenta y ocho.—José M. Losada.

## ANUNCIOS.

### Ayuntamientos.

**Presupuestos, liquidaciones, relaciones de gastos é ingresos, cuentas de Alcaldía y Depositaria, libramientos, cartas de pago, cargaremes, nóminas, estados comparativos, y todo lo concerniente á los Municipios y Pósitos.** Se halla de venta en la Imprenta del «Diario de Córdoba», San Fernando 34 y Letrados 18.

Bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto todos los días no feriados en la Dirección de la empresa que explota la mina Pastorsita en Villanueva del Duque, se sacan á pública subasta 5000 quintales que existen en boca mina, entre sulfuros y carbonatos, y los que se vayan extrayendo de una y otra clase hasta el completo de 40.000 quintales que comprenderá la subasta.

Esta tendrá lugar en las oficinas, de dicha mina el día 5 de Junio próximo venidero, recibiendo los pliegos de proposiciones hasta las 6 de la tarde del día 4.

### La Beneficencia en España.

por el Dr. D. Fermín Hernández Iglesias.

Jefe de la Sección de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernación.

Exposición histórico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas de esmerada impresión.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

### DIARIO DEL SITIO DE PARÍS.

Historia de la Guerra Franco-Alemana, y en particular de los sucesos acaecidos en dicha capital desde la caída del imperio, hasta la capitulación de la misma, por D. Andrés Borrego.

Un tomo con Planos.

La Junta superior consultiva del Estado Mayor del ejército ha censurado esta obra en los términos más

favorables, y las Reales órdenes fecha 25 de Enero de 1873 y 13 de Marzo de 1875, la califican como libro que constituye un interesante y verdadero estudio político militar, de utilidad notoriamente reconocida para los que se dedican al ejercicio de las armas, y á la teoría y á la práctica de las operaciones de la guerra.

Estudios Penitenciarios.

Visita á los principales establecimientos penales de Europa ejecutada de orden del Gobierno, seguida de la exposición de un sistema aplicable á la reforma de las cárceles y presidios de España, por D. Andrés Borrego.

Estas obras se hallan en casa del Editor D. Rafael Domínguez, Plazuela de Santa María, n.º 3. Precio, 20 rs.

## A los Secretarios DE Ayuntamiento.

### Repartimiento y Matrícula.

Los pliegos-estados para la formación de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y San Fernando 34.

### A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos. Se hallan de venta en la Imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba», calle de San Fernando número 34 y Letrados 18.

### Beneficencia.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

**Filiaciones y citaciones para los quintos. Se espendeden en la Imprenta de este periódico.**

**Juzgados municipales, Modelación impresa para el servicio de sus oficinas. Se espendeden en la Imprenta del Diario.**

**Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.**

### BAÑOS UNICOS.

De la Fuente calda y del acreditado Pozo de Arnau.—Aguas Mincrales y Termales.—Villavieja Provincia Castellon de la Plana.

### HOSPEDERIA DE CERVELLON.

Este grandioso y elegante Establecimiento, construido de nueva planta, se halla montado á la altura de los primeros de España, y su servicio puede competir en todos los ramos con los mejores de su clase.

Habitaciones alegres y espaciosas, al alcance de todas las fortunas.

Camas, ropas y demás.

Mesa redonda.—Manjares variados, selectos y abundantes.—Cocinillas para los que quieran guisar por su cuenta.

Precios sumamente económicos y equitativos. Se facilitan prospectos y cuantos detalles sean necesarios en Córdoba.—Saravias núm. 5.

**Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 18.**

### CONSTITUCION

Leyes municipal y provincial novísimas de 2 de Octubre de 1877, anotadas y concordadas con las de 20 de Agosto de 1870 y 16 de Diciembre de 1876 disposiciones complementarias de las mismas, á saber:

Ley electoral reformada de Ayuntamientos y de Diputados; Ley electoral novísima de Diputados á Cortes y Ley penal para los delitos electorales; Ley electoral novísima de Senadores; Apéndice á la Ley provincial; Organización y atribuciones de las Comisiones provinciales como Tribunales contencioso-administrativos y procedimiento ante las mismas; Legislación sobre competencias, extranjeros, obras públicas, contratación de servicios y obras públicas, montes públicos, asistencia facultativa de los enfermos pobres, Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, procedimiento de apremio, ensanche de las poblaciones, enajenación forzosa, Asociación general de ganaderos y otras muchas más disposiciones en forma de notas.

Tercera edición, aumentada considerablemente é ilustrada con notas y con la doctrina de la Jurisprudencia administrativa, por D. Andrés Blás, Jefe de Administración del Gobierno civil de Madrid, Doctor en la Facultad de Derecho en sus Secciones de Derecho civil y canónico y Derecho administrativo, ex Diputado á Cortes, Vocal de la comisión y Vicepresidente de la Diputación provincial que ha ido de Zaragoza, ex-Profesor auxiliar de Derecho y Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

Esta obra se compone de un tomo en 4.º de unas 700 páginas.

Su precio en toda España: tres pesetas.

Obra del mismo autor.—Derecho civil aragonés.—Un tomo en 8.º mayor de más de 500 páginas. Su precio en toda España cinco pesetas.

Los pedidos de ambas obras al autor, con dirección al Gobierno civil ó á su domicilio, Santiago, 2, y el mismo los remitirá francos de porte, previo pago en letras ó libranzas ó sellos de Comunicaciones.

El autor abona el 25 por 100 por cada cinco ejemplares que se tomen

### FINCAS EN VENTA.

#### Anuncio.

En el término de Alcalá la Real se venden varias hazas de corta extensión y el cortijo denominado de la Reja, que mide 250 fanegas próximamente de terreno con algunas encinas y una pequeña parte de moete bajo.

Las personas que deseen conocer el precio y pormenores de la venta, se dirijan á D. Dámaso Camino, en Palencia, calle Mayor núm. 173.